

SECRETARÍA. -

A despacho de la Señora Juez, con memorial a través del cual la SAE designa apoderada judicial, memorial de no aceptación del perito designado. Cartago, Valle, Mayo 21 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA** promovida por **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.** contra **SANCHEZ LOZANO Y CIA S.A.S. Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00109-00

Auto: **701**

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual el señor MAURICIO SOLORZANO ARENAS en calidad de apoderado general de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES otorga poder especial amplio y suficiente a la abogada NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ para que lo represente en este trámite, se reconocerá esta manifestación por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 75 y 76 del C. G. del Proceso.

De otro lado, por medio de escrito que antecede, el perito designado informó al juzgado que no acepta el nombramiento realizado por este despacho judicial por medio del auto 534 del 23 de abril de 2021, en razón de no contar con la categoría RAA en servidumbre. Por consiguiente, se procederá a designar un nuevo auxiliar de la justicia de la lista de peritos evaluadores del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI contenida en la Resolución No. 639 de 2020.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en representación de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE** a la abogada NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52'023.496 y T.P. No. 169.781 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

Segundo. - RELEVAR del cargo de perito para elaborar el dictamen de que trata el numeral tercero del auto No. 984 del 19 de noviembre de 2020, al auxiliar GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO. En su lugar,

Tercero. - DESIGNAR al perito **CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico cesarpotes@hotmail.com, teléfono **3163247375**, perteneciente a la lista de expertos del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, con el objeto de que elabore el dictamen ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del del 19 de noviembre de 2020, a saber "Tercero. -ORDENAR LA PRÁCTICA DE UN SEGUNDO AVALÚO de los daños que se causen, y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica que soporta el bien inmueble denominado "HACIENDA LA FABIOLA" ubicada en la vereda Piedras de Moler del municipio de Cartago (V), distinguida con matrícula inmobiliaria No. 375-56840, y referente a la franja de terreno que se identificó y alinderó en la diligencia de inspección judicial practicada por este juzgado el día 24 de enero de 2019, donde se autorizó la ejecución de obras. Dictamen que debe tener en cuenta: i) los puntos mencionados por los demandados en el pronunciamiento obrante a folios 148 al 178 del C.G.P., y ii) las observaciones efectuadas por el extremo activo visibles en el escrito recibido en esta sede judicial el día 10 de noviembre de 2020".

Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionada en el cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILLIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, 25 DE MAYO DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Se Deja constancia que este proveído se firmó con firma escaneada, debido a problemas técnicos presentados con la página web de firma electrónica